

12 FEB 1973

*Johnson*



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **004** DE 13 FEB. 1973 19

"POR EL CUAL SE SEÑALAN HONORARIOS PARA LOS MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES Y SE DEROGA EL ACUERDO No.022 DE 1971"

\*\*\*



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 04

DE 1973 13 FEB. 1973

"POR EL CUAL SE SEÑALAN HONORARIOS PARA LOS MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES Y SE DEROGA EL ACUERDO No.022 DE 1971"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 4a. de 1.913, y

### CONSIDERANDO :

- a) Que es ardua la labor desarrollada por los miembros de las Juntas Municipales, especialmente por el tiempo que de sus labores ordinarias tienen que dedicar para asistir a ellas y orientar con sus luces las labores encomendadas a estas Juntas;
- b) Que las asignaciones para estas Juntas señaladas mediante el artículo 11 del Acuerdo 18 de febrero 8 de 1965, no se compagina hoy en día con la labor desarrollada por esas Juntas ni con el tiempo que a ellas dediquen sus miembros,

### ACUERDA :

Artículo 1o.- Señálase como honorarios de las Juntas Municipales, excluidos los de los institutos descentralizados, que se rigen por estatutos especiales, la suma de \$200.00, por sesión.

Parágrafo 1o.- A esta remuneración tendrán derecho los miembros principales y suplentes que asistan a las sesiones.

Parágrafo 2o.- Ningún miembro podrá recibir una suma superior a \$1.000.00 en un mes por concepto de asistencia a las sesiones de una misma Junta Municipal.

Parágrafo 3o.- Ningún Concejal que haga parte de varias Juntas Directivas podrá recibir remuneración por la asistencia a más de 2 de ellas.

Artículo 2o.- Autorízase al señor Alcalde de la ciudad para que proceda a hacer las apropiaciones necesarias y los traslados presupuestales pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo, a fin de que sean pagados esos honorarios con cargo al presupuesto municipal sin afectar las partidas destinadas a las instituciones respectivas.

Artículo 3o.- Deróganse las disposiciones que le sean contrarias a lo dispuesto en los artículos precedentes y el Acuerdo 022 de 1971.

Artículo 4o.- Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en Cali, a los 8 días del mes de febrero de 1973

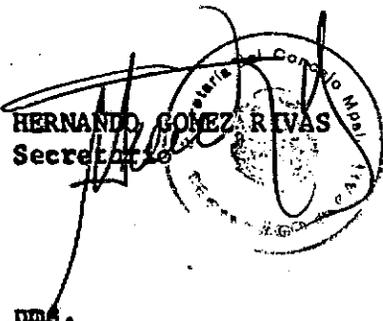
EL PRESIDENTE,

ERNESTO GONZALEZ CAIGEDO

EL SECRETARIO,

HERNANDO GOMEZ RIVAS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primer debate, en la sesión ordinaria del 2 de febrero; segundo debate, en la sesión ordinaria del 6 de febrero y tercer debate, en la sesión ordinaria del 8 de febrero de 1973.

  
HERNANDO GOMEZ RIVAS  
Secretario

nmh.

CALI, 12 FEB. 1973

Recibido en la fecha, va al despacho del Señor Alcalde el anterior

ACUERDO No. 004

*Luis Enrique Tovar Diaz*  
LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
Oficial Administrativo de la Alcaldía



A L C A L D I A

CALI, 13 FEB. 1973

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

*Carlos Holguin Sardi*  
CARLOS HOLGUIN SARDI  
ALCALDE DE CALI.

MUNICIPIO DE CALI  
ALCALDE

MUNICIPIO DE CALI  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*Alfredo Rey Cordoba*  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

*Luis Alfonso Gomez*  
LUIS ALFONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

*Mario Tobon Londono*  
MARIO TOBON LONDONO  
SECRETARIO DE OO.PP. MUNICIPALES

*Arcesio Jordan Mazuera*  
ARCESIO JORDAN MAZUERA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MPAL.

*Carlos Alberto Caicedo Victoria*  
CARLOS ALBERTO CAICEDO VICTORIA  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

*Alvaro Velez Victoria*  
ALVARO VELEZ VICTORIA  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

*Marino Caicedo Carvajal*  
MARINO CAICEDO CARVAJAL  
SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL

CALI, 13 FEB. 1973

En la fecha, fue publicado por bando el acuerdo de Cali U E R D O  
No. 004

*Alfredo Rey Cordoba*  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA *upio*

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No 1123 DE 1973

( Marzo 23 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. -

Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de CALI, por conducto del Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 004 de 1973, febrero 13, "POR EL CUAL SE SEÑALAN HONORARIOS PARA LOS MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 022 DE 1971".-

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 23 de marzo de mil novecientos setenta y tres.

*Marino Renjifo Salcedo*  
MARINO RENJIFO SALCEDO  
Gobernador

*Reinaldo Carvajal Eljasano*  
REINALDO CARVAJAL ELJASANO  
Secretario de Gobierno



AAQ/gdr.-